

**SH**  
**GP**

**SAT**

Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CALIDAD FISCAL

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**TSI1401306T5**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV**

**OLIO**  
**F7139331**

OAX-06/02/2014-R      2gbXB+4tbn

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

DOMICILIO

ZOOGOCHO 6 MANZANA 3 SIN NUMERO REYES MANTECON REYES MANTECON SAN BARTOLO COYOTEPEC OAXACA 71257

CLAVE DEL R.F.C

TSI1401306T5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR OAXACA, OAX.

ACTIVIDAD

Otras construcciones de ingeniería civil u obra pasada

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

06-02-2014

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

30-01-2014

### OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	30-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2015
Declarar mensualmente el ISR, Régimen General de Ley.	01-04-2015
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	30-01-2014
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	30-01-2014
Declarar mensualmente el IVA.	30-01-2014

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscrición / Inscrición de Persona Moral

06-02-2014

RF201452504756

Fecha de Impresión: 05 de Febrero de 2014  
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

L1XMiz6CU/egeg5WpNgosJAM2pc5GDD7SyoEbalM162UdOXI6xwwRo9o35eiqQqcDfATV4OXEIWU/MyQB0t0Sm9DSOU3BwupNawcBX7xJbkJuuCNhhxkQ6WBLD  
7jig3Kodi8CEBBVx8oMuf3dQUA6MmaWmNvN9wDz1ANKc

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



TSI1401306T5  
Registro Federal de Contribuyentes

TRANSISMICO SOLUCIONES  
INTEGRALES  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14050356755  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**SAN BARTOLO COYOTÉPEC , OAXACA A 12 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018**



TSI1401306T5

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	TSI1401306T5
Denominación/Razón Social:	TRANSISMICO SOLUCIONES INTEGRALES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	TRANSISMICO SOLUCIONES INTEGRALES
Fecha inicio de operaciones:	30 DE ENERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE FEBRERO DE 2014

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 71257	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ZOOGOCHO	Número Exterior: 6 MANZANA 3
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: REYES MANTECON
Nombre de la Localidad: REYES MANTECON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN BARTOLO COYOTEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: CALLE LACHATAO
Y Calle: AVENIDA OAXACA NORTE	Correo Electrónico: j0seluismx@hotmail.com



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
ó 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 951	Número: 502-8256
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 951/275-3527

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	30/01/2014	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	30/01/2014	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/01/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/01/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/01/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/06/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/06/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2018/09/12|TSI1401306T5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
CwS3a8Re/pq9Mo5c5CSoKrX+MpXCubsSNtg8maWNILeLsk3HatKSSLGXLweXOGSqeGe7Drjg9xbZGaSIV53f  
R1urCnN2DIFRCLcxjkd1b1NY3/Po3f3FRQjYclSgifiLuAaokZaOcldfPi3y64AUK7oNIZHYt9UzGS8bRvUQ3vE=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627-22 728 desde la Ciudad de México,  
ó 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@saz.gob.mx](mailto:denuncias@saz.gob.mx)

Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



VOLUMEN NÚMERO 167

INSTRUMENTO NÚMERO 12,809

En la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, siendo de horas con treinta minutos del día treinta de enero del dos mil catorce, yo, licenciado **EDUARDO GARCÍA CORPUS**, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cinco, con ejercicio en este Distrito Judicial **HAGO CONSTAR:**

La constitución de la sociedad denominada "**TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por contrato que ante mí, otorgan los ciudadanos **EFRAIN RAYMUNDO HERNANDEZ VALDIVIESO** y **JOSE LUIS HERNANDEZ VALDIVIESO**, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente que en este acto me exhiben.

**ANTECEDENTES**

ÚNICO.- Yo, el notario, certifico tener a la vista el documento relativo a la **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**, para la constitución de la sociedad, autorizada bajo la Clave Única del Documento **A201401091017306059**. **EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. EN EL QUE SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES".** Documento que se transcribe y agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".

**ESTATUTOS**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil mexicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor, cuya denominación será: "**TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES**" misma que deberá ir siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas, **S. A. DE C. V.**

**DE LA DURACIÓN**

**SEGUNDA.-** La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura constitutiva.

**DE LOS DOMICILIOS**

**TERCERA.-** El domicilio fiscal y social de la sociedad será en: Zoogocho manzana tres casa seis, Fraccionamiento Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana y del extranjero o pactar domicilios convencionales.

**DEL OBJETO**

**CUARTA.-** El objeto social de la sociedad será:  
La ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, presas, acueductos y canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias.

COTEJO: E.G.C.

caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura.

— Construir, fraccionar, edificar, fincar, urbanizar, realizar todo tipo de obra civil, comprar, vender, hipotecar, constituir regímenes en condominio o comercializar bajo cualquier título, cualquier clase de bienes inmuebles, conjuntos inmobiliarios comerciales, de vivienda, la obtención y otorgamiento de toda clase de financiamientos, préstamos y créditos con otorgamiento de garantía real, mediante prenda, Hipoteca, fideicomiso de garantía personal, incluyendo aval o bajo cualquier título legal, el otorgamiento de toda clase de garantía para garantizar obligaciones o instrumentos de deuda propios o a cargo de terceros a título oneroso o gratuito, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.

— La prestación de servicios profesionales, la planeación urbana o regional en general, asentamientos humanos y la tenencia de la tierra, desarrollo social y comunitario, economía urbana, mercadotecnia, estudios socioeconómicos, diseño arquitectural, ingeniería, fotogrametría y fotografía, montaje y desmontaje de maquinaria y equipo en general, acondicionamiento y mejoramiento de suelos tanto para edificaciones como para urbanización, así como para efectos agrícolas y desmontes.

— Comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de Bienes Muebles e Inmuebles, administrar, operar, explotar toda clase de locales comerciales, adquisición, venta, construcción, posesión, traspaso, cesión, uso, prenda o hipoteca por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los objetos sociales.

— La ejecución o supervisión de toda clase de construcciones, edificaciones estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, montajes mecánicos, instalaciones eléctricas, de tubería y obras de cualquier naturaleza, incluyendo la localización, planificación, proyecto y construcción de toda clase de obras tanto públicas como particulares o de partes integrantes de la misma, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños y especificaciones, dibujos, planos, avalúos y peritajes en calidad de constructores técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas.

— Prestar el servicio de manejo de personal especializado en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control del personal que ocupen los contratantes.

— Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes

*Lic. Eduardo García Contreras*

Notario Público Número 105 del Estado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



bajo una asesoría especializada. Así como promover la interacción de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana y asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas.

— La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines.

— Ser intermediario en la contratación de servicios para sus clientes.

— En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales, y que sea permitido por las leyes de la materia propia.

— En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, girar, descuento e inversión por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos de valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas.

— Promover, construir, asesorar, organizar, administrar y presentar todo tipo de negocios y operaciones permitidas por la ley, preferentemente relacionadas con las actividades empresariales inherentes al objeto social.

— La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal, de toda clase de créditos, préstamos, financiamientos y garantías.

— El otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto a las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas sean estas físicas o morales nacionales o extranjeras.

— La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico respecto a los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto.

— Ser titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concencionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios, estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquiera de los fines sociales.

— Ser agente, mandante, mandataria, mediatora, promotora, concepcionista, y representante de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios,

**COTEJO: E.G.C.**

- preferentemente relacionadas con las actividades empresariales y comerciales a que se refieren los incisos uno y dos de esta cláusula.-----
- Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado.-----
- La compra y venta, comisión, representación distribución, importación y exportación, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria y equipo, productos químicos, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles.-----
- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado e institución de la administración pública federal, estatal o municipal.-----
- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes.-----
- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social.-----
- Fabricación, manufactura, traslado, compra y venta al mayoreo o menudeo de toda clase de materiales de construcción, ferretería, instalaciones eléctricas, plomería y decoración, así como sus refacciones y accesorios correspondientes.-----
- Diseño y decoración de interiores y exteriores, así como la instalación y equipamiento de casas, oficinas, salas de exhibición y bodegas que sean necesarias.-----
- El corretaje y la comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido, turístico o en cualquier otra forma.-----
- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles o inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.-----
- La asesoría para la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la ley.-----
- Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los muebles o inmuebles que posea por cualquier título legal.-----
- Otorgar el uso o goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, previa la complementación de los requisitos legales correspondientes.-----
- Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones, y en general, realizar todo género de actos jurídicos a nombre propio o de terceros.-----
- Obtener o conceder prestamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros, así como la apertura de cuentas de cheques e inversiones en instituciones bancarias.-----



Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

5



— La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto, y, en general, la ejecución de todos los actos, y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mejor incremento y firmeza del patrimonio social.

— Establecer una sección de consumo para proporcionar los bienes y prestaciones de suministros que se requieran para satisfacer las necesidades de los socios y de sus familiares.

— La compraventa, arrendamiento, fabricación, reparación, importación, exportación y comercio en general de todo tipo de maquinaria; en especial de maquinaria para la industria de la construcción, pesca, minería, y de maquinaria de carga, estiba y transporte, así como de sus refacciones, accesorios y partes.

— La prestación de toda clase de servicios y asesoramiento de carácter inmobiliario, la realización de proyectos y estudios, la gestión de licencias y permisos de toda índole y la realización de estudios de mercado.

— La compra, venta, fabricación, comercialización, importación y exportación de mobiliario para el hogar, oficina o negocio; muebles de cocina, baños, mesas, sillas, escaños, dormitorios, salones, incluso instalaciones comerciales.

— La realización de levantamientos topográficos y el transporte de carga de materiales relacionados con las actividades propias de la empresa.

— Realizar previo el cumplimiento de los requisitos de ley, el transporte de carga en general, dentro o fuera de la República Mexicana.

— Servicios de instalación y mantenimiento en trabajos en electrónica, electricidad, plomería, fontanería y herrería.

— El diagnóstico y mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de maquinaria y equipos industriales.

— La venta, instalación y reparación de equipos de aire acondicionado, así como todo tipo de equipos de refrigeración y climatización industrial y doméstica.

— mantenimiento y construcción de plantas industriales en los ramos cementero, fertilizantes, petroquímicas, refinación entre otros.

— Proporcionar personal capacitado y calificado para llevar a cabo los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia tanto habitacional como comercial e industrial, previa la autorización de las autoridades correspondientes.

#### DE LA NACIONALIDAD

— QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo aquí establecido, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, la misma quedará cancelada, por lo tanto no tendrá ningún valor la participación social de que se trate así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

#### DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

— SEXTA.- El capital social mínimo, se fija en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

COTELO: I.G.G.

representado por CINCUENTA ACCIONES, de la serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos, cero centavos, moneda nacional) cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del capital será indeterminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo de las de la serie "A".-----

---- SÉPTIMA.- Ambas series de acciones conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones y el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como mínimo en la cláusula sexta de los estatutos sociales.-----

---- OCTAVA.- El capital social estará representado por acciones nominativas, las cuales conferirán a sus tenedores un voto por cada una y derecho de todo lo que por sí les conceden las mismas, al igual que la presente escritura y la ley de la materia.-----

---- NOVENA.- Las acciones de la sociedad, representan una parte proporcional en los bienes de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor.-----

---- DÉCIMA.- Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, así como la del Comisario de la sociedad. En ellos se transcribirá el texto de la cláusula quinta de los estatutos sociales.-----

---- DÉCIMA PRIMERA.- Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede.-----

---- DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la ley de la materia, contando con la autorización de la asamblea general de accionistas, en atención al derecho del tanto a que se contrae la cláusula vigésima.-----

- DÉCIMA TERCERA.- La sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.-----

---- DÉCIMA CUARTA.- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en



Lic. Eduardo García Corpuz

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

7



los artículos cuarenta y cuatro, y siguientes de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL**

**DÉCIMA QUINTA.**- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general de socios, en la que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. La disminución del capital podrá hacerse cuando no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la ley de la materia. Los aumentos y reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad llevará para tal fin.

**DE LOS SOCIOS**

**DÉCIMA SEXTA.**- Los aspirantes a socios, deberán presentar solicitud por escrito, dirigida al Consejo de Administración o Administrador Único, avalada cuando menos, por dos socios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a).- Pagar el valor de las acciones que suscriban.
- b).- Concurrir a las asambleas generales.
- c).- Hacer uso de los servicios que presta la empresa.
- d).- Pagar a la sociedad, las cuotas y el valor de los servicios prestados.
- e).- Percibir las utilidades de la sociedad.
- f).- Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad.
- g).- Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la asamblea de accionistas o por el órgano de administración.

**DÉCIMA OCTAVA.**- La calidad de socio, se pierde: 1.- Por muerte. 2.- Por separación voluntaria. 3.- Por exclusión. 4.- Por resolución judicial.

**DÉCIMA NOVENA.**- En caso de fallecimiento de un socio, la asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor, o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio.

**VIGÉSIMA.**- En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la asamblea general ordinaria de accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante o que sean determinadas por la asamblea, y en este caso, la sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a las cuales se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Son causas de exclusión:

- a).- El incumplimiento al contrato social.
- b).- Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que presta esta sociedad.

COTED: E.G.C.

--- c).- Cualesquiera otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a juicio de la asamblea general.-----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando se trate de exclusión de socios se respetará siempre la garantía de audiencia del socio accionista, para lo cual deberá ser citado a efecto de intervenir en su defensa por sí o por medio de apoderado legalmente facultado en la asamblea general extraordinaria que ex profeso se señale para ese fin; en la que podrá ofrecer pruebas y alegar en su defensa; acto seguido la asamblea resolverá lo que considere pertinente, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y hacerla de conocimiento oportuno del socio implicado, esto es, de inmediato al término de la asamblea.-----

--- VIGÉSIMA TERCERA.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la cláusula sexta.-----

#### DE LAS ASAMBLEAS-----

--- VIGÉSIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes.-----

--- VIGÉSIMA QUINTA.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias; todas las demás serán asambleas ordinarias de accionistas.-----

--- VIGÉSIMA SEXTA.- La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, se ocupará de los asuntos incluidos en la orden del día, y demás de aquellos a que se refiere el numeral ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos estatutos, son de su competencia.-----

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La convocatoria para asamblea será hecha por el Administrador Único, por el presidente del consejo de administración o por el comisario de la sociedad, con ocho días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y será publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad. Contendrá: la orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán a disposición de los accionistas.-----

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, o Consejo de Administración o al comisario, la convocatoria de una asamblea general de accionistas; para tratar los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto.-----

SE  
UNICO  
REGISTRAL  
1911

Lic. Eduardo García Cordero

Notario Público Número 105 del Estado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



--- **VIGÉSIMA NOVENA.**- La asamblea a que se refiere la cláusula trigésima, no será necesaria convocatoria cuando en ella estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social.

--- **TRIGÉSIMA.**- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualquiera de los asuntos a que se contrae el numeral ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- En las asambleas generales extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad de dicho capital.

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.**- Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

--- **TRIGÉSIMA CUARTA.**- Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas que la sociedad deberá llevar. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por medio de mandatarios, quienes acreditarán tal carácter con simple carta poder otorgada ante dos testigos, pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse en favor del o los administradores, ni del comisario de la sociedad.

--- **TRIGÉSIMA QUINTA.**- La asamblea general de accionistas, salvo el derecho de voto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la sociedad y para reformar la escritura constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en asamblea extraordinaria.

--- **TRIGÉSIMA SEXTA.**- De todas las asambleas de accionistas que se celebren se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presentes o bien, por el presidente, el secretario y escrutador en funciones, así como por el comisario cuando concurriere, debiendo en este caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por los concurrentes, igualmente, se agregarán los documentos justificativos de que las convocatorias relativas fueron publicadas.

--- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquella, sin necesidad de previa convocatoria.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.



COTEJO: E.G.C.

---- **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La administración de la sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que acuerde la asamblea. El o los administradores, podrán ser o no accionistas de la sociedad.-----

---- **TRIGÉSIMA NOVENA.**- La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento del o los administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás.-----

---- **CUADRAGÉSIMA.**- El Administrador Único y/o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en asamblea general ordinaria de accionistas, durarán en sus cargos hasta que se verifique la nueva designación de consejeros o Administrador Únicos y éstos tomen posesión de sus cargos.-----

---- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Las faltas temporales de los consejeros serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la asamblea de accionistas hace la nueva designación. La persona así nombrada, durará en su encargo hasta que se celebre la asamblea general ordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier consejero o el administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los accionistas reunidos en asamblea y se haga el nombramiento del nuevo consejero o administrador según corresponda.-----

---- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Los cargos de consejero, administrador, director general y/o gerente(s), son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.-----

---- **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. De las sesiones del consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.-----

---- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno(s) de los administradores o consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral ciento cincuenta y cinco de la ley de la materia.-----

---- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Sólo en el caso de que los consejeros o Administrador único y comisarios sean accionistas en la sociedad, no será necesario prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos y en los demás casos en que la ley prevenga el otorgamiento de caución o garantía, la asamblea determinará lo procedente. En este último caso, la caución o garantía, no será restituida al consejero o administrador si no hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al periodo o periodos en que haya estado en funciones.-----

---- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Los administradores de la sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

REPUBLICA  
PARAGUAY  
SECRETARÍA DE  
DEL DINTT

Lic. Eduardo García Compañero

Notario Público Número 105 del Estado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



11

— CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales y, por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del presidente del Consejo o de la persona que expresamente se designe para tales efectos. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades con las cuales quedan investidos, el Administrador Único o el PRESIDENTE del Consejo de Administración; según el caso:-----

— a).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

— Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna.-----

— De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:-----

— Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden;-----

— b).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

— Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.-----

— c).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.-----

— Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.-----

— La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como

COTEJO: E.G.C.

limitativas:-----

----- Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;-----

----- d).- **PARA ACTOS DE DOMINIO.**-----

----- Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;-----

----- En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos treinta y cuatro del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de





los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar. Con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos treinta y cinco, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar. —

— e).- **PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** —

— De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. —

— Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito. —

— f).- **FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.** —

— De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

— Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. —

— g).- Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único o el Consejo de Administración, de forma enunciativa y no limitativa además: —

— I).- Llevarán la firma social; —

— II).- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación con el objeto social; —

— III).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia; —

— IV).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad; —

— V).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier

COTEJO: E.G.C.

instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y -----  
 ----- VI).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. -----

----- h).- Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas. -----

----- Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. -----

----- CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitar e imponer las modalidades que estime pertinentes. -----

----- CUADRAGÉSIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la sociedad: -----

- 1.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios. -----
- 2.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso se paguen a los accionistas. -----
- 3.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previene la ley. -----
- 4.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea de accionistas. -----

----- QUINCUAGÉSIMA .- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, la asamblea general ordinaria de accionistas, podrán nombrar y remover libremente a un director general y a un gerente general, o a diversos directores, subdirectores, gerentes, y subgerentes, generales o especiales, quienes tendrán las facultades generales o especiales que expresamente se les confieran al momento de su nombramiento o con posterioridad a ello. -----

#### ----- DE LA VIGILANCIA -----

----- QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, quien (es) podrá(n) ser socios o persona(s) extraña(s) a la



Lic. Eduardo García Cortés

Notario Público Número 105 del Estado  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



sociedad; durará(n) en su encargo hasta que se verifique la toma de posesión y el (los) nombrado (s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s)

— **QUINCUGÉSIMA SEGUNDA**- El o los comisarios(s) tendrán las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.** —

— **QUINCUGÉSIMA TERCERA**.- Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio social que iniciará en la fecha de constitución de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

— **QUINCUGÉSIMA CUARTA**.- El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.

— **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** —

— **QUINCUGÉSIMA QUINTA**.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco de la ley antes invocada.

— **QUINCUGÉSIMA SEXTA**.- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que en su caso, habrá de corresponderles. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y la distribución de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, con los numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— **DE LAS UTILIDADES** —

— **QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA**.- Con sujeción a las leyes aplicables,, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas.

— **QUINCUGÉSIMA OCTAVA**.- La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo diecinueve de la ley de la materia y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones hasta donde alcance el valor de sus acciones.

— **TRANSITORIAS:** —

— **PRIMERA**.- Los fundadores de esta sociedad, son las siguientes personas: **EFRAIN RAYMUNDO HERNANDEZ VALDIVIESO y JOSE LUIS HERNANDEZ VALDIVIESO**.

— **SEGUNDA**.- Cada uno de los socios participan en el capital social fijo inicial de la empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones:

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
	"A"	FIJO
EFRAIN RAYMUNDO HERNANDEZ VALDIVIESO	25	\$25,000.00

COTEJO: E.G.C.

— JOSE LUIS HERNANDEZ VALDIVIESO. ————— 25 ————— \$25,000.00 —  
 ————— T O T A L ————— 50 ————— \$50,000.00 —

— **TERCERA.**— Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan que la administración de la sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y al efecto designan al ciudadano **JOSE LUIS HERNANDEZ VALDIVIESO.** —————

— El Administrador Único antes nombrado contará con todas y cada una de las facultades que se enumeran en la cláusula cuadragésima séptima de los presentes estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si literalmente se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. —————

— **CUARTA.**— Los accionistas designan como **COMISARIO** de la sociedad al ciudadano **EFRAIN RAYMUNDO HERNANDEZ VALDIVIESO.** —————

— **QUINTA.**— El administrador único, así como el comisario de la sociedad, caucionan en este acto su manejo, mediante el depósito en efectivo con la suma de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada uno, cantidad la anterior que han depositado en la tesorería de la sociedad. —————

— **GENERALES** —————

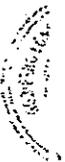
— Por sus generales los comparecientes manifiestan ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: el ciudadano **EFRAIN RAYMUNDO HERNANDEZ VALDIVIESO**, originario de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugar donde nació el día siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, vecino del estado de Coatzacoalcos, Veracruz, con domicilio en la casa marcada con el número dos mil setecientos cinco, John Sparks, casado, ingeniero electromecánico, con Registro Federal de Contribuyentes HEVE860307PY4, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 0771108639639; y el ciudadano **JOSE LUIS HERNANDEZ VALDIVIESO**, originario de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, lugar donde nació el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, vecino de San Bartolo Coyotepec, con domicilio en la calle Zoogocho, casa número seis, manzana tres, Fraccionamiento Reyes Mantecón, casado, ingeniero civil, con Registro Federal de Contribuyentes HEVL790907823, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 0800075293640. —————

— Yo, el notario CERTIFICO Y DOY FE: —————

— I.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad para contratar y obligarse. —————

— II.- Que la transcripción de la Autorización de Uso de Denominación y Razón Social concedida por la Secretaría de Economía para la constitución de esta sociedad, concuerda fielmente con su original, mismo que se transcribe, y el cual agregó al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A". —————

— III.- Que leí esta escritura a los comparecientes, explicándoles su valor así como sus consecuencias legales, y que éstos manifestaron su conformidad, firmando el día de su otorgamiento. **AUTORIZO DESDE LUEGO.- DOY FE.** —————



PRE  
 POSI  
 LEGIT  
 DEL

Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

17

— EFRAIN RAYMUNDO HERNÁNDEZ VALDIVIESO.- Rúbrica.- ANTE MÍ.-  
HERNÁNDEZ VALDIVIESO.- Rúbrica.- ANTE MÍ.-  
CORPUS.- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA



DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

— "A".- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.—

— Yo, el notario, certifico tener a la vista el documento del tenor literal siguiente:  
En el ángulo superior izquierdo, un sello impreso con el Escudo Nacional Mexicano que dice: "Clave Única del Documento A201401091017306059.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al texto: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por EDUARDO GARCÍA CORPUS, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES" Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente

COTEJÓ: E.G.C.

Autorización se encuentre vigente.- **AVISO DE USO NECESARIO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **CONDICIONES.-** La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):- **RESPONSABILIDADES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- FIRMA ELECTRÓNICA.



Lic. Eduardo Garcia Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca y del Patrimonio Inmobiliario Federal



Cadena Original Secretaria de Economía: 8/qgZgHEo8ocKp9gMzWf050k= Sello  
 SecretariadeEconomía:2f221c2476c1ffab41e9984c87f9767f1586ed1946b94b190f  
 9678edfeede268155477cc9c268c36e541aa53801b810ee683b9e7a659ba255411f  
 1dc98529fb8274a4b8d0df30e0ff6c71b883a2efaf68951854a8a17c8f6b99dcca4e32  
 Dc27ec8cc24e8D6b9dfb8b118a64ff2752e31250e53adeb69Dbd3be7ded30d69f35c  
 Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-  
 SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de  
 Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur  
 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello  
 de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:  
 CertificadoAC:4:L=AlvaroObregon,ST=DistritoFederal,C=MX,CN=tss1.economia.g  
 ob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
 Economía|Fecha:20140109101819.208Z|Digestion:vO3B0KIPsMeg7CMuxrn+0h8/  
 SLQ=Página 3 de 4Clave Única del Documento (CUD): A201401091017306059  
 Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 +o/BucvQ7vaZdhTSbRml2+UoBWQ= Sello del servidor público que dictaminó  
 favorablemente:492e1c236af322f0Da296ecc2a312172313190cd7465f491d1eba1b  
 8ad6c7e1573725b63bbc1Daa5c1dd76041baa7f95a144f11dec5214bd666633ea58  
 9c91d4e924a89c6119a13a855d3dc8640c1827e4e2893e368b53d37c14581b08Da  
 c7cdced5dc1f394D1b848ef881a4a359d741d9eD5f89b8c0b295edeD6158329a5fb5  
 Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:  
 275106190557734483187D66766774D388D48D729D466867-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08,OID.2.5.4.45=LO  
 RD80D314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID  
 LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ Sello de Tiempo del  
 momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro  
 Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE  
 ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de  
 Economía|Fecha:20140108190843.675Z|Digestion:5uhqmvO/CisCV1BUJz93xz69  
 R6A= ANTECEDENTES RESERVA Cadena Original de la persona solicitante:  
 Lq2KEMvft4JfTY57frX6UHCgZII= Sello de la persona solicitante:  
 LAZuwC4Zq9+gflAWDurgPTfX+wwtDfT3XKEYQFwxm/HpscckszjoT6cAQ/rI/Qb7ml  
 EU5z2FIHJPVTV9olanUx3ErNDQzEVd2PQN8r9SSKKNHvkvaTiorRvmeJKEWrwz  
 Henf3DSSy85R2v7eOL3UFMhzb lmoMrMhDq8TfxW5jFHI= Certificado de la  
 persona solicitante: 275106190557734483187D667667555929D62752D2545465-  
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GA6CE660807HOCRRD03,OID.2.5.4.45=GA  
 CE660807KE3, C=MX, O=EDUARDO GARCIA CORPUS,  
 OID.2.5.4.41=EDUARDO GARCIA CORPUS, CN=EDUARDO GARCIA CORPUS  
 Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito  
 Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-  
 9B26,O=Secretaria de

COTEJÓ: E.G.C.

Economía|Fecha:20140109101819.254Z|Digestion:jaKJQQ/vljeUlvu9u7Do2UU3C  
2k=

\*\*\*\*\* ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.

— “EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. EN LOS PODERES GENERALES, para ejercer ACTOS DE DOMINIO, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

\*\*\*\*\* ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO, QUE VA EN DIEZ HOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA \*\*\*\* “TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES”; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- \*\*\*\* DOY FE.- ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.\*\*\*\*\*

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS



COTEJÓ/EGC.





Sir11801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, OAX.



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

24729 \* 1

Control Interno Fecha de Prelación
3 \* 31 / ENERO / 2014



Antecedentes Registrales: PRIMER ANTECEDENTE

Denominación TRANSISMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A DE C.V

Table with columns: Afectaciones al, Folio ID Acto, Descripción, Fecha Registro, Registro. Row 1: 24729 1 M4 Constitución de sociedad, 12-02-2014, 1. Includes Caracteres de Autenticidad de Inscripción.

Table with columns: Derechos de Inscripción, Fecha, Importe, Subsidio, Boleta de Pago No. Row 1: 31 ENERO 2014, \$5,570.00, \$0.00, 19006095342.

REGISTRADOR DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ





Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, OAX.



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

24729 \* 1

Control Interno Fecha de Prelación
2 \* 17 / FEBRERO / 2014

Antecedentes Registrales:

PRIMER ANTECEDENTE



Designación

TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A DE C.V

Table with 5 columns: Folio ID, Acto, Descripción, Fecha Registro, Registro. Row 1: 24729 1, M26 Rectificación/Cancelación de Inscripciones/Anotaciones, Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ba221cceb39c71b61707aa6afc9dda8fc4192f, 17-02-2014, 1

Derechos de Inscripción

Table with 4 columns: Fecha, Importe, Subsidio, Boleta de Pago No. Row 1: 31 ENERO 2014, \$464.00, \$.00, 19006095342

REGISTRADOR DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Handwritten signature



LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ REGISTRADORA DE COMERCIO DEL DISTRITO DE OAXACA

Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



VOLUMEN NÚMERO 256

INSTRUMENTO NÚMERO 20, 852

En la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de enero del dos mil dieciséis, yo, licenciado EDUARDO GARCÍA CORPUS, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cinco, con ejercicio en este Distrito Judicial HAGO CONSTAR: —

— EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASI COMO PODER CAMBIARIO, que confiere el ciudadano JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VALDIVIESO, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, de la persona moral denominada, TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de la ciudadana JUANA IRMA PACHECO ORDAZ, al tenor de la siguiente:

C L Á U S U L A

ÚNICA: El ciudadano JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VALDIVIESO, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO de la persona moral denominada, TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA Y CONFIERE en favor de la ciudadana JUANA IRMA PACHECO ORDAZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASI COMO PODER CAMBIARIO, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil del Estado de Oaxaca, y sus correlativos en las demás Entidades Federativas y en el Distrito Federal, quien en ejercicio de este mandato podrá representar a la empresa poderdante, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales civiles penales, del trabajo administrativas, fiscales, municipales, estatales, federales y militares. Dentro de las facultades enunciativas más no limitativas se mencionan las siguientes:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS

I.- Para intentar o desistir de toda clase de procedimientos y juicios federales o locales, inclusive el de amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; VII.- Para contestar demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante; VIII.- Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; IX.- Para presentar toda clase de pruebas; X.- Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presente por la contraria; XI.- Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; XII.- Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia; XIII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

COTENIO: E.G.G.

— En los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil en el Estado de Oaxaca y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, para el Distrito Federal y el de los demás Estados de la República Mexicana, pudiendo la apoderada celebrar toda clase de actos, convenios y contratos destinados a una buena y atinada administración.——

— En uso de las facultades concedidas, la apoderada podrá en nombre y representación del mandante, hacer todos los trámites a que haya lugar ante el Servicio de Administración Tributaria o ante cualquier otra autoridad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solicitar y obtener la cédula de identificación fiscal ó la reexpedición de la misma; para que pueda realizar cualquier tipo de solicitud de inscripción y modificaciones en el Registro Federal de Contribuyentes; aclaración de requerimientos y créditos; devoluciones y compensaciones de saldos a favor; avisos y solicitudes sobre el pago en parcialidades y garantías del interés fiscal; firma electrónica avanzada y servicios relacionados con ella; servicios prestados por el Servicio de Administración Tributaria a través de terceros y recibir toda la documentación que tenga relación con los trámites antes relacionados; firmando cualquier clase de documento que se necesite para dichos fines.——

— Igualmente, podrá hacer todos los trámites de afiliación, fiscalización, recaudación y los que haya lugar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como ante cualquier autoridad de dicha Institución, como parte de las obligaciones de los deberes patronales y los relacionados a los derechos patronales, como obtención del número de registro patronal e identificación, registro patronal único, solicitud y obtención de las devoluciones de aportaciones de seguridad social que procedan en términos de la Ley del Seguro Social; solicitar y recibir información sobre el avance de los trámites y procedimientos en que sea parte ante dicho Instituto; registro de los trabajadores a través de medios electrónicos, magnéticos o impresos; responder ante Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como para que puedan recibir toda la documentación que tenga relación con los trámites administrativos a realizar, firmando cualquier clase de documento que se necesite para dichos fines.——

— Facultad para firmar declaraciones y en cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en general, ante dependencias del Gobierno Federal, al igual que ante cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.——

— **FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO:**

La apoderada podrá otorgar y/o suscribir títulos de créditos en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, podrán: suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y cualesquier otro acto relativo a los títulos de crédito. También podrá aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, aperturar o

Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal

3

cancelar cuentas bancarias, así como celebrar y/o participar en  
actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean civiles,  
bancarios o de cualquier naturaleza.



— **PODER CAMBIARIO.** Expresamente queda facultada la apoderada para  
realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables  
que se expidan a favor de la sociedad mandante, para verificar los fondos de tales  
cuentas; así también, para que realicen la apertura de cuentas ante cualquier  
institución bancaria que le sea indicada por la persona moral poderdante, así  
como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar  
dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de  
crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando  
obligaciones a cargo de su mandante, anular documentos mercantiles y otorgar  
garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo 9º  
(novenº) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**PERSONALIDAD**

— El ciudadano **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VALDIVIESO**, acredita su  
personalidad con la que comparece, así como la existencia legal de su  
representada **TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento público número doce mil  
ochocientos nueve, volumen número ciento sesenta y siete, de fecha treinta de  
enero del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer  
testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico  
24729\*1 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, en el Registro Público de la  
Propiedad y de comercio, del Distrito Judicial del Centro, Estado de  
Oaxaca, documento cuyo original tengo a la vista agregando copia fotostática al  
apéndice de este instrumento, marcada con la letra "A"

**GENERALES**

— Por sus generales el compareciente declara ser mexicano por nacimiento e  
hijo de padres mexicanos, originario de Matías Romero Avendaño, Juchitán,  
Oaxaca, lugar donde nació el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y  
nueve, vecino de San Bartolo Coyotepec, con domicilio en la calle Zoogocho, casa  
número seis, manzana tres, Fraccionamiento Reyes Mantecón, casado, ingeniero  
civil, con Registro Federal de Contribuyentes HEVL790907823, quien se identifica  
con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal  
Electoral número 0800075293640; y de paso por esta Villa.

— **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**

— I.- Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad para obligarse.

— II.- Que leí y expliqué este instrumento al compareciente, manifestando dicho  
mandante su conformidad, y firmando el día de su otorgamiento. Autorizo  
definitivamente, desde luego. DOY FE.

— **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VALDIVIESO.** Rúbrica.- Ante mí licenciado  
**EDUARDO GARCÍA CORPUS.** Rúbrica.- El sello de autorizar de la notaría.

**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**

— I.- **CONSTITUCIÓN.** El ciudadano **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VALDIVIESO**,  
acredita su personalidad con la que comparece, así como la existencia legal de su

CATED: E.C.C.

representada **TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento público doce mil ochocientos nueve, volumen número ciento sesenta y siete, de fecha treinta de enero del dos mil catorce, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 24729\*1 de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad y de comercio, del Distrito Judicial del Centro, Estado de Oaxaca; la sociedad de referencia es de nacionalidad mexicana, con domicilio en *Zoogocho manzana tres casa seis, Fraccionamiento Reyes Mantecón, San Bartol Coyotepec, Estado de Oaxaca*, con duración de noventa y nueve años, cuyo objeto consiste en la ejecución de toda clase de obras y construcciones privadas y públicas, mencionando de manera enunciativa y no limitativa, obras industriales, de oficinas, habitacionales, eléctricas, agrícolas, bodegas, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, presas, acueductos y canalización de aguas, puertos, aeropuertos, así como instalaciones y construcciones conexas o complementarias; caminos, carreteras, vías férreas, puentes, obras viales de drenaje, redes de distribución y servicios de agua potable y en general toda clase de obras de urbanización, lo anterior queda señalado simplemente de manera enunciativa y no limitativa de tal suerte que sin limitación, toda clase de obras, construcciones y servicios de ingeniería y arquitectura. La citada persona moral cuenta con el siguiente capital:

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
	"A"	FIJO
— EFRAIN RAYMUNDO HERNANDEZ VALDIVIESO	— 25	— \$25,000.00
— JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VALDIVIESO.	— 25	— \$25,000.00 -
— TOTAL	— 50	— \$50,000.00 —

—Es de señalarse que además la empresa de referencia cuenta con un administrador único, cargo que es ocupado por **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VALDIVIESO**, quien cuenta con las siguientes facultades o poderes que resultan conducentes para otorgar el poder materia de este instrumento notarial:

**"CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad y, por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del presidente del Consejo o de la persona que expresamente se designe para tales efectos. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades con las cuales quedan investidos, el Administrador Único o el PRESIDENTE del Consejo de Administración, según el caso:

— a). — **PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**

— Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna.

— De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

— Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda

Lic. Eduardo García Compe

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden;

— b).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. —

— Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

— c).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. —

— Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

— La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

— Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los

COTEJO: E.G.C.

efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

— d).- PARA ACTOS DE DOMINIO. —

— Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. —

— De forma enunciativa más no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación; naturaleza, calidad u origen;

— En términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece que a falta de disposición de dicho ordenamiento y de las demás leyes mercantiles serán aplicables las del derecho común en materia federal, las anteriores facultades contenidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos treinta y cuatro del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar; con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de cualquier lugar.

— e).- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. —

— De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y

Lic. Eduardo García Corpus

Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal



Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

— Dentro de sus facultades, tendrán poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

— PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBE: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

\*\*\*\* ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO, QUE VA EN CUATRO HOJAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA CIUDADANA \*\*\*\* JUANA IRMA PACHECO ORDAZ \*\*\*\* DOY FE.- ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA, NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

COTEJÓ: E.G.C.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO  
**PÚBLICA**

*[Handwritten signature]*

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS.



**NOTARÍA**  
Cotejó/Corpus



**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
24729	TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A DE C.V



DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600016671	13/05/2016 07:26:36 T.CENTRO	ISRAEL ERIK MONTIEL SALZAR

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
20852	Escritura
<b>Fedatario / Autoridad</b>	
Eduardo García Corpus	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
24729	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	13/05/2016 07:26:36 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 2434039	31/05/2016 06:52:01 T.CENTRO	\$1,145.17

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
<b>Sello digital de tiempo</b> 20160531235224.5672Z	YHRdVUDCHh5+2VJq7Bgc1Y/QuAsBG+mkYjIS3dZlq1q3uAto9XX/ 9L2Wcre4rkZgOAvqgOqowJkxCiaKqX2PjKkNntZvDXBEMnY2hSE1DK18PBemFoX8p7ZWw6KkrFqlbn DV F54YufiUTD3k9U4+pAFCiNDVKG9IPeU0n8AI7JZQak45A4cM7FtwrgK11Ubd5OGR8GXSNhHYdeNxEszp +MNQ7DMgolKamigQ6N0ZEryQvOq2aTrfPUIQCvERpz5wgDSGSHuEKMIeJ+3KWL0T+p3RVDA==

FIRMO
<b>Responsable de oficina</b> ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ



**M10 - Poder por persona moral o representación**

Folio mercantil electrónico: 24729

Por instrumento No. 20852

Volumen: 256

De fecha:

01/01/2016

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Eduardo Garcia Corpus

No.

105

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

Consta que la sociedad denominada

TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A DE C.V

Representada por

ADMINISTRADOR ÚNICO: JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ  
VALDIVIESO

Otorga poder(es)





Registro Público de  
Comercio

Oaxaca

Poder por Persona Moral o Representación

20160001667100GV

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFO/CURP	Facultades
JUANA IRMA	PACHECO	ORDAZ		<p>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: I.- Para intentar o desistir de toda clase de procedimientos y juicios federales o locales, inclusive el de amparo y desistirse del mismo. II.- Para presentar demandas, contestar demandas, hacer valer reconvencciones y recusaciones. III.- Para recibir pagos o cobrar a nombre de su poderdante. IV.- Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias y querrelas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil en el Estado de Oaxaca y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, para el Distrito Federal y el de los demás Estados de la República Mexicana, pudiendo la apoderada celebrar toda clase de actos, convenios y contratos destinados a una buena y atinada administración. En uso de las facultades concedidas, la apoderada podrá en nombre y representación del mandante, hacer todos los trámites a que haya lugar ante el Servicio de Administración Tributaria o ante cualquier otra autoridad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solicitar y obtener la cédula de identificación fiscal o la reexpedición de la misma; para que pueda realizar cualquier tipo de solicitud de inscripción y modificaciones en el Registro Federal de Contribuyentes; aclaración de requerimientos y créditos; devoluciones y compensaciones de saldos a favor; avisos y solicitudes sobre el pago en parcialidades y garantías del interés fiscal; firma electrónica avanzada y servicios relacionados con ella; servicios prestados por el Servicio de Administración Tributaria a través de terceros y recibir toda la documentación que tenga relación con los trámites antes relacionados, firmando cualquier clase de documento que se necesite para dichos fines. Igualmente, podrá hacer todos los trámites de afiliación, fiscalización, recaudación y los que haya lugar</p>





Registro Público de  
Comercio

Oaxaca

Poder por Persona Moral o Representación

20160001667100GV

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				<p>ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como ante cualquier autoridad de dicha Institución, como parte de las obligaciones de los deberes patronales y los relacionados a los derechos patronales, como obtención del número de registro patronal e identificación, registro patronal único, solicitud y obtención de las devoluciones de aportaciones de seguridad social que procedan en términos de la Ley del Seguro Social; solicitar y recibir información sobre el avance de los trámites y procedimientos en que sea parte ante dicho Instituto; registro de los trabajadores a través de medios electrónicos, magnéticos o impresos; responder ante Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como para que puedan recibir toda la documentación que tenga relación con los trámites administrativos a realizar, firmando cualquier clase de documento que se necesite para dichos fines. Facultad para firmar declaraciones y en cualquier documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en general, ante dependencias del Gobierno Federal, al igual que ante cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.</p> <p><b>FACULTADES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO</b>- La apoderada podrá otorgar y/o suscribir títulos de créditos en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, podrán: suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y cualesquier otro acto relativo a los títulos de crédito. También podrá aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, aperturar o cancelar cuentas bancarias, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean civiles, mercantiles, bancarios o de cualquier naturaleza. PODER</p>

LICENCIA  
N.º



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				CAMBIARIO. Expresamente queda facultada la apoderada para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la sociedad mandante, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realicen la apertura de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la persona moral poderdante, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de su mandante, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



**Generales del representante de la sociedad**

Originaria de Ejutla de Crespo, Oaxaca, nacida el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, vecina de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, con domicilio en la casa marcada con el número seis de la calle Zoogocho, manzana tres, fraccionamiento Reyes MAntecón, casada, arquitecta.

**Datos de inscripción**

NCI

201600016671

Fecha inscripción

31/05/2016 06:52:24 T.CENTRO

Fecha ingreso

13/05/2016 07:26:36 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana María Morales Fernández

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: **PACHECO ORDAZ JUANA IRMA** EDAD: **39** SEXO: **M**

DOMICILIO: **C 20060CHO MZA 3 LOTE 6 FRACC REYES MANTECON 71257 SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXA**

FOLIO: **0000079106808** AÑO DE REGISTRO: **1998-06**

CLAVE DE ELECTOR: **PCORJN74030820M009**

CURP: **PAUJ740308M0CCRN08**

ESTADO: **20** MUNICIPIO: **112**

LOCALIDAD: **0003** SECCION: **0800**

ELECCION: **2013** VIGENCIA HASTA: **2023**



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

**ERIBINDO JACOBO MOLINA**  
SECRETARIO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**08000745350**

ACCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



CFE Suministrador de Servicios Básicos  
 Av. Paseo de la Reforma 164,  
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
 REC: CSS160330CF7

**PACHECO ORDAZ JUANA IRMA**

ZOOGOCHO MZ 3 LT 6 F.P.V.  
 LACHATAO Y AVE OAXACA NTE  
 FRACC REYES MANTEC R. C.P. 71235  
 FRACCIONAMIENTO REYE, OAX

NO. DE SERVICIO: 693010210203

NO. DE SERVICIO (RMU): --- CFE

TOTAL A PAGAR:  
**\$172.00**

(CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 20 JUL 18 - 20 AGO 18

TARIFA: 01

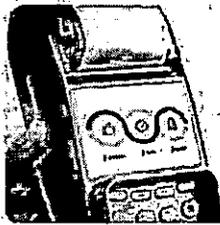
NO. MEDIDOR: 65Y24C

MULTIPLICADOR:

LIMITE DE PAGO: 03 SEP 18

CORTE A PARTIR:  
 31 AGO 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MxN)	Subtotal (MxN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	10775		10629		146		



**¡Ahora es más fácil!**

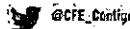


Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del Impuesto a pagar	
	\$	\$/MWh	\$/MWh	Impuesto (MxN)	Concepto	Impuesto (MxN)
Suministro	83.96	0.00	0.00	83.96	Energía	138.42
Distribución	0.00	219.06	0.00	219.06	IVA 16%	22.14
Transmisión	0.00	0.00	26.84	26.84	Fac. del Periodo	160.56
CENACE	1.03	0.00	0.00	-1.03	DAP 8.00%	11.07
Energía	0.00	0.00	114.09	114.09	Diferencia por redondeo	0.44
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>Total</b>	<b>\$172.07</b>
SCnMEM	0.00	0.00	0.00	0.00		

Apoyo Gubernamental 307.46

¿En qué podemos ayudarte?



Fecha, hora y lugar de impresión: 12 SEP 2018 12:11:24 hrs. Cuauhtémoc S/N barrio San Lorenzo Zimatlán de Álvarez Zimatlán de Álvarez Oaxaca México CP 71203



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): --- CFE  
 01 693010210203 180903 000000172 1

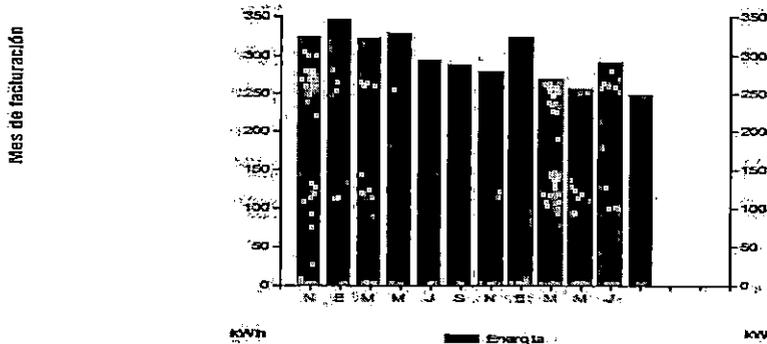


CUENTA: 11DK09U6P0451325 CLAVE DE EMISIÓN: Reparte

TOTAL A PAGAR:  
**\$172.00**

(CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

## Consumo histórico kWh



Periodo	Energía (kWh)
del 20 JUN 18 al 20 JUL 18	171
del 20 MAY 18 al 20 JUN 18	192
del 20 ABR 18 al 20 MAY 18	171
del 20 MAR 18 al 20 ABR 18	150
del 20 FEB 18 al 20 MAR 18	128
del 20 ENE 18 al 20 FEB 18	130
del 20 DIC 17 al 20 ENE 18	110
del 20 NOV 17 al 20 DIC 17	107
del 20 OCT 17 al 20 NOV 17	122
del 20 SEP 17 al 20 OCT 17	128
del 20 AGO 17 al 20 SEP 17	129

CFE / Suministrador de Servicios Básicos

CFE-contigo

¡Conectados contigo y con el planeta!



Te invitamos a cambiar tu recibo por el formato electrónico, solicita en [www.cfe.mx](http://www.cfe.mx) y el recibo llegará a tu correo electrónico



Datos Fiscales del Receptor: Cédula Original. Este documento es una representación impresa de un CFDI. Pago en una sola exhibición.

PAQJ740308MMA ZOOGOCHO M2 3 LT 6 F.P.V FRACCIONAMIENTO REYE, OAX Serie: KC Folio: 000028881846 Folio Fiscal: N, Certificado del SAT: No, certificado del CSD: 0000100000404010245 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/EstadoSuministrador>

### ¡AVISO IMPORTANTE!

Septiembre, mes del Testamento. ¡Herédales tranquilidad! Visita [www.gob.mx/segob](http://www.gob.mx/segob)  
Corte a partir de los 31 AGO 18.  
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de const BÁSICO, que es menor a 150 kWh bimestrales.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. CFE-contigo

¿En qué podemos ayudarte?



FECHA: 04 de octubre de 2018

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB7512873  
Clave de R.F.C.: TSI1401306T5  
Nombre, Denominación o Razón social: TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de octubre de 2018, a las 14:10 horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||TSI1401306T5|18NB7512873|04-10-2018|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

beF7uMjFwwjGZZpABAImU2KwJDuGxiOQWX1XC6m5iJ5RiYWoWXC7+GS5Yx0AyBqCfTGcGfuGQXkf5Us6kPiSaogdDeWyYZNhmLdH7M6CdYwHqTzWit1WJSVAirHeE750+ACmvjaL+bhG5J15dcccZb6x2hKv12z7iXxcbCTQz6GE=





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ORIGEN:	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
OFICIO No.:	SA/DRM/DMRA/0507/01/2018
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES

Tlaxiáxtac de Cabrera, Oax., 26 de marzo de 2018.

**TRANSÍSTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**  
**JUANA IRMA PACHECO ORDAZ.**  
**APODERADA GENERAL.**  
**CALLE ZOOGOCHO NÚMERO 6 MANZANA 3, COL. REYES**  
**MANTECÓN, SAN BARTOLO COYÓTEPEC, OAXACA, C.P.**  
**71257.**  
**PRESENTE.**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita al Secretario de Administración, la inscripción de su empresa en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Una vez analizada la documentación presentada, se procedió a la inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal del proveedor "TRANSÍSTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.", con el giro de: OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U. OBRA PESADA, asignándole el registro PV5025, con una vigencia del 23 de MARZO de 2018 al 23 de MARZO de 2019, habiéndose integrado el expediente respectivo.

No omito manifestarle, que deberá comunicar en cualquier tiempo a esta Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, las modificaciones legales, de capacidad técnica, económica o productiva y aquellas que puedan implicar un cambio en la clasificación que se dé en dicha empresa remitiendo la documentación correspondiente, como lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Cabe mencionar que con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo de la referida Ley, su registro en el Padrón es obligatorio. Así mismo dicho registro deberá renovarlo dentro de los 7 días hábiles anteriores al vencimiento (23 de MARZO de 2019), en cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de La Ley. La Secretaría de Administración, se reserva el derecho de suspender o cancelar el registro otorgado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 92, 93 fracciones I, II y III y 94 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley en comento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

*[Firma]*  
C.P. DE LA PAZ PINEDA AGUIÑO.

C.c.p.- Expediente y Minutario.

DPPAVMHH/elv.



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS**  
**MATERIALES**  
**2016-2022 OAXACA**

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad  
Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 2,  
Planta Baja, Tlaxiáxtac de Cabrera, Oaxaca.  
C.P. 68270  
Tel. Conmutador 01(951)5015000 Ext. 10004

XUJQOB.P2PXEPO.MMM



**TRANSISTMICO**  
SOLUCIONES INTEGRALES

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 29 DE AGOSTO DE 2018

ASUNTO: **DATOS BANCARIOS**

**MÉDICO CIRUJANO CARLOS GRAU LÓPEZ**

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE **ARQ. JUANA IRMA PACHECO ORDAZ**, APODERADA GENERAL, DE LA EMPRESA **TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TSI1401306T5**, CORREO ELECTRÓNICO **tsisa@outlook.com**, NÚMERO TELEFÓNICO **01(951) 5028256**, NÚMERO DE CELULAR **951 510 1733** Y **951 346 7949**, ME DIRIJO A USTED PARA INFORMARLE LOS DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA CON LA QUE OPERA MI REPRESENTADA.

BANCO: **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)**

NUMERO DE CUENTA: **0229978164**

CLABE INTERBANCARIA: **072 640 00229978164 9**

NOMBRE Y NUMERO DE PLAZA: **9090 PLAZA OAXACA**

NOMBRE Y NUMERO DE SUCURSAL: **2437 REYES MANTECON**

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

**ARQ. JUANA IRMA PACHECO ORDAZ**  
**APODERADA GENERAL**  
**TRANSISTMICO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**

TRANSISTMICO  
SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.  
R.F.C. TSI1401306T5  
ZOOGOCHO 6 MANZANA D. REYES MANTECON  
SAN BARTOLO COYOTEPEC OAXACA C.P. 71257  
TELEFONO: 5028256 E-MAIL: tsisa@outlook.com

C.c.p. Expediente